



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

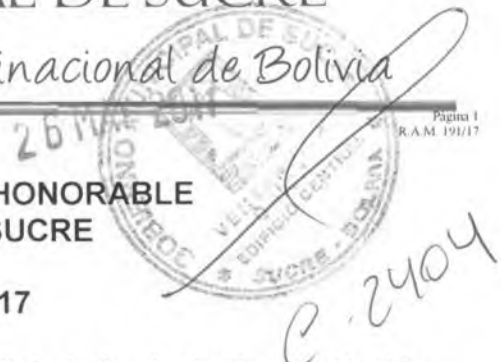
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 191/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 191/17

Sucre, 24 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 12 de mayo de 2017, el Dr. Rafael Prudencio B. y la Dra. Raquel Moreno L., PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE NEUROLOGIA FILIAL CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización del Uso de la Plaza 25 de Mayo (frontis de la Casa de la Libertad), con la finalidad de realizar la "FERIA DE LA EPILEPSIA", el día 24 de junio de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm., conmemorando al semana Internacional de la Epilepsia.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente a la Casa de la Libertad) y considerando la importancia del evento, AUTORIZA el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los representantes de la Sociedad Boliviana de Neurología Filial Chuquisaca, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LA EPILEPSIA", el día sábado 24 de junio de 2017, a partir de Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm.

Que, conforme al art. 35 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; norma legal que tiene relación con el art. 37 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los representantes de LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE NEUROLOGÍA FILIAL CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LA EPILEPSIA", el día sábado 24 de junio



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 2
RAM 19/17

de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm., conmemorando la semana Internacional de Epilepsia, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2°.- Los organizadores del referido evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

